

el pase correspondiente, y dispusiese su publicacion en la forma ordinaria, un Breve expedido por nuestro muy Santo Padre Pio VII en Roma á 10 de Febrero de este año, en que se me conceden varias gracias sobre las rentas Eclesiásticas para aumento de los fondos destinados á la extincion de Vales Reales; y el tenor de dicho Breve y de su traduccion al castellano es como se sigue:

A nuestro muy amado en Christo hijo Cárlos, Rey Católico de España.

PIO VII PAPA.

MUY AMADO EN CRISTO HIJO NUESTRO:
SALUD Y LA BENDICION APOSTÓLICA.

Aun continúa V. M. en solicitar nuestros auxilios y alivios en los apuros de su Real Erario, y en la escasez de dinero con que se halla oprimido, y que no espera poder remediar de otro modo sino con los bienes y rentas de la Iglesia, cuya dispensacion nos fué permitida por Dios.

A la verdad nos conmueven en gran ma-

nera las calamidades que han sobrevenido en estos lastimosos tiempos, y durante esta tan larga y perniciosa guerra con que se arde por mar y tierra la Europa, á ese tu Reyno, en otro tiempo abundante de todo género de riquezas: la industria de los artesanos debilitada ó casi perdida, la navegacion de los comerciantes interceptada y cerrada: cierta especie de torpeza nacida, ó del mal verdadero, ó del temor del mal que se ha apoderado del ánimo de los hombres: los enormes gastos que hay que sufrir diariamente para la conservacion del Estado, y la deuda por esta misma causa grande y casi inmensa que se ha contraido; y comprendemos seguramente quanto interesa á la dignidad y salud del Reyno que no se disminuya ni decaiga la fe puesta en los billetes, llamados vulgarmente en esos parages Vales, facilitándose la satisfaccion de su importe.

Y no pudiendo sacarse de los bienes de los seglares todo lo que parece efectivamente necesario para el alivio del Reyno, ni bastando tampoco para ello lo que principalmente, así el Papa Pio VI, de santa memoria, nuestro predecesor, como Nos mismo

concedimos poco hace se sacase de los bienes de la Iglesia; Nos, estimulado del paternal y singular afecto que profesamos á V. M., hemos tenido á bien satisfacer á sus preces y súplicas.

Y así en primer lugar concedemos á V. M. que pueda percibir los frutos y rentas correspondientes á un año de todos los Beneficios Eclesiásticos de qualquier género, ya sean Dignidades ó Canonicatos ó Prebendas, qualquiera denominacion que tuvieren; bien sean de Patronato suyo ó de otros, y ya su colacion pertenezca á los respectivos Ordinarios locales, ó á los Cabildos que vacaren en qualesquiera Iglesias Metropolitanas, Catedrales, Colegiatas ú otras dentro de los límites de España é Islas adyacentes, para la restauracion del Erario Real y extincion de la deuda con que V. M. se halla ageviado, á causa de los enunciados billetes llamados Vales: ni permitimos (mediante de-searlo tambien así V. M.) que sea nadie promovido á los mencionados Beneficios sin que se hayan antes llevado efectivamente al Erario de V. M. aquellos frutos y rentas, ó se haya afianzado con seguridad la entrega de

ellos. Mas es nuestra voluntad que sean exceptuados absolutamente los Beneficios que tengan anexa la cura de almas, de los quales no permitirá se cercene nunca cosa ninguna la gran sabiduría y piedad de V. M.

Lo qual tambien, y para el mismo fin enteramente, y con la propia excepcion de los Beneficios á que está anexa la cura de almas, declaramos sea lícito á V. M. con respecto á las Encomiendas de las Ordenes Militares denominadas una de Alcántara, otra de Calatrava, otra de Santa María de Montesa, y otra de Santiago de la Espada, y á las pensiones que V. M. tuviere por conveniente imponer sobre aquellas á favor de alguno; y finalmente tambien con respecto á las Encomiendas de la Orden Hospitalaria de S. Juan de Jerusalem, y á las Dignidades mayores y menores de esta.

En verdad, muy amado en Christo hijo nuestro, que hasta aquí resplandece la moderacion del Real ánimo y la religion de V. M., á quien, siendo así que habiéndolo solicitado encarecidamente se concedio por el mencionado Papa Pio, nuestro predecesor, facultad para mandar se sobreseyese por qua-

lesquiera en la provision de los Beneficios Eclesiásticos, de que va aquí antecedentemente hecha mencion, y de las Encomiendas de las quatro Ordenes Militares en España, á fin de que entre tanto percibiese V. M. todos sus frutos con el objeto de aliviar su Real Erario, todo en virtud de dos Letras Apostólicas sucesivas, expedidas en igual forma de Breve, con fechas, unas del dia siete de Enero de mil setecientos noventa y cinco, y las otras del dia trece de Agosto de mil setecientos noventa y nueve; no pudo sin embargo resolverse despues el excelso ánimo de V. M. á permitir que estuviesen tanto tiempo los lugares sagrados destituidos de sus respectivos Ministros, y hal'ó aquel medio mucho mas equitativo y laudable que Nos hemos abrazado gustosamente, por el qual quiso V. M. proveer con menor incomodidad de las Iglesias y detrimento del culto divino á la necesidad ó pobreza de su Real Erario. No desista pues V. M., muy amado en Christo hijo nuestro, de promover el decoro de la casa del Señor, como lo hacia aquel santísimo Rey David, el qual en los últimos instantes de su vida

dió un esclarecido y muy bello testimonio de su rectitud, diciendo: Mas yo con todas mis fuerzas arreglé los gastos de la Casa del Señor (*Paralip. 1. 29.*); de cuyas resultas dexo un reyno firmísimo por sus riquezas, muy distinguido por su fama, y muy copioso en tropas.

Y ademas de esto, Nos concedemos benignamente á V. M. lo que, movido de las mismas razones, nos pidió, es á saber: que aplique á su Real Erario para el fin arriba especificado, solo por el primer año íntegramente, las pensiones que por la autoridad y en virtud de concesion Apostólica suele imponer sobre la tercera parte de los frutos de las mesas Episcopales.

Mas en orden á lo que por último nos ha sido suplicado en nombre de V. M., esto es, que aplicásemos tambien á su Real Erario los diezmos que el Papa Pio VI, tantas veces mencionado, por sus Letras Apostólicas expedidas en igual forma de Breve el día ocho de Enero de mil setecientos noventa y seis mandó se pagasen á aquellos á quienes competen legítimamente, segun el estilo de cada pais ó provincia; y asimismo los que

no se pagasen antes en virtud de qualquier privilegio ó costumbre ; bien sabe y conoce V. M. muy amado en Christo hijo nuestro, que para hacer aquella declaracion induxéron el ánimo consternado de nuestro predecesor las quejas que V. M. le hizo presentes de muchos de los Obispos é individuos del Clero de España, que se lamentaban tanto de la escasez de Sacerdotes que presiden rectamente y trabajan en el ministerio de la palabra y de la enseñanza, y á los que el Apóstol declara dignos de duplicado honor : la indecencia de las casas sagradas, la soledad y orfandad de los pobres destituidos de todo auxilio, y otros muchos males que se habian originado de ser tan amplia en España la inmunidad de pagar diezmos.

¿ De qué modo pues quitaremos ahora, habiendo pasado tan pocos años, lo que con tanta ansia y con tan justas causas fue deseado como sumamente necesario para la conservacion del culto Divino y manutencion de sus Ministros, tan beneméritos en orden á la salvacion de los hombres, y á los miembros de Christo que son los pobres?

Mas sin embargo, á fin de que V. M.

vea y conozca hasta donde llega la propension de nuestro ánimo y de nuestra voluntad hácia su Real Persona, aun en este punto tan difícil, procuraremos agraciarnos á V. M. de alguna manera.

Y así, con tal que queden intactas aquellas partes de diezmos que pertenecen á los Párrocos y edificios sagrados, y tambien aquellas que quitadas ó disminuidas resultaria no quedar á los demas Beneficiados la cóngrua competente para la decente manutencion de cada uno: concedemos y permitimos igualmente á V. M. que las restantes sean puestas en su Real Erario por espacio de los diez años próximos siguientes. Cuyo espacio de tiempo esperamos sea suficiente á V. M., dedicando vehementísimamente todos sus conatos y esmero en beneficio del Estado, y á los Ministros que particularmente ayudan en estos trabajos á V. M. mediante los auxilios de Dios que imploramos de noche y de dia; para que sea V. M. libertado de la deuda con que se halla principalmente oprimido, procedente de los enunciados billetes, y estos desaparezcan enteramente, como tambien otra qualquiera cosa

semejante que acaso se imagine é introduzca para disminuirlos.

Pero si sucediese lo contrario de lo que pensamos ahora, es ya nuestra voluntad que se entienda prorogada la expresada venia ó licencia hasta aquel tiempo en que esto suceda, sin que tenga V. M. necesidad de acudir ni recurrir por la misma causa á esta Santa Sede Apostólica pasados los enunciados diez años, ni de solicitar ni impetrar nueva licencia para ello.

Sin que obsten las constituciones y disposiciones Apostólicas, ni las dadas por punto general ó en casos particulaaes en los Concilios Universales, Provinciales y Sinodales, ni otras qualesquiera cosas que sean en contrario.

Dado en Roma en Santa María la Mayor, sellado con el sello del Pescador el dia diez de Febrero de mil ochocientos uno, año primero de nuestro Pontificado.

Romualdo Cardenal Braschi Honesti.

En lugar ✠ del Sello del Pescador.

Visto en el mi Consejo con lo que en su inteligencia expusieron mis tres Fiscales, se concedió el pase al referido Breve sin per-

juicio de mis regalías y derechos de la nación, y se acordó expedir esta mi Cédula. Por la qual encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, y á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales en Sede vacante sus Visitadores ó Vicarios, y á los demas Ordinarios Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, y á los Superiores ó Prelados de las Ordenes Regulares y de las Militares, Párrocos, y demas personas Eclesiásticas vean el Breve de S. S. que va inserto, concurriendo por su parte cada uno en lo que le toca á que tenga su debido cumplimiento. Y mando á todos los Jueces y Justicias de estos mis Reynos y demas á quienes toque, vean, guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir igualmente lo contenido en esta mi Cédula y expresado Breve sin contravenir, permitir ni dar lugar á que se contravenga con ningun pretexto ó causa á quanto en él se dispone y ordena, prestando en caso necesario, para que tenga su debida execucion, los auxilios correspondientes, y dando las demás órdenes y providencias que se requieran: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi

Cédula, firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á 24 de Abril de 1801. =YO EL REY.= Yo D. Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado &c.

PARTE LITERARIA.

Noticia de una cura hecha en la cárcel de corte, á expensas de la Asociacion de Caridad, por encargo de la Sala de Señores Alcaldes; y relacion de todo lo ocurrido con este motivo.

Juan García Pulgar, natural de Guadix, lijo de padres desconocidos, de edad de 26 á 28 años, temperamento melancólico, fué contagiado de tiña á los 10 años; y aunque los casquetes de pez, con que procuráron cortársela, corregian la erupcion; pero á los tres ó quatro meses retoñaba con tanta ó mayor fuerza que antes. Como que se ignora la constitucion de sus padres, nada se puede determinar acerca de la acrimonia hereditaria, y sin embargo de que afirma el paciente no haber contraido ningun vicio venéreo, adoleció en Córdoba de una blenorragia que le duró de catorce á quinze meses. Conviene tener entendido que los alimentos de que se ha sustentado siempre han sido de mala calidad.

Dos años despues de contraida la tiña

fué mordido y notablemente lastimado en la pierna izquierda por un perro, que por fortuna no estaba rabioso, y al instante le sobrevino una ardorosidad que, principiando por el muslo izquierdo, se difundió por todo el cuerpo, y degeneró en una erupcion costrosa, dura, á manera de la tiña de la cabeza; y así ha permanecido por espacio de diez y seis años, con el desconsuelo de ver que todos reputaban su enfermedad por una lepra incurable. Por esta razon le echáron de los hospitales de Granada, Toledo, del de Anton Martin y el General de esta corte; en los quales solo le recetáron las unciones mercuriales, el sublimado corrosivo, baños de agua de cal, y le arrancaron las costras con unas pinzas: con lo qual no solo no tuvo alivio ninguno, sino que antes bien quedó gafo, y luego le sobreviniéron otras erupciones, acompañadas de sudores generales, y de una total inapetencia. Estas erupciones ocupaban la misma superficie que anteriormente, degenerando en costras duras, muy consistentes, semejantes á la corteza de un árbol ya decadente.

En tal estado entró en la Real cárcel

de esta corte en Noviembre de 1799; en donde se agravó con el régimen dietético, el desaseo, y la falta de ventilacion de su encierro. Muy en breve se le formó en la ingle izquierda un tumor, que llegó á supurarse; y, como no tuviesen cuidado ninguno de él en este estado, se le criaron gusanos en dicha parte y en la cabeza, siendo tal el hedor que despedia que sobresalia por el olor del vinagre de los quatro ladrones de que iban prevenidos los individuos de la Asociacion. Presentaba su cuerpo unas costras redondas ú ovaladas en varias partes, con especialidad en el pecho, vientre, cara, muslos y piernas, las quales sobresalian media pulgada de la cutis, y cuyo tamaño variaba desde el de una peseta al de la palma de la mano. La cutis permanecia seca y áspera al tacto, sin que manase humor alguno, ni se notase tampoco entumecimiento, edema, ni otra alteracion en ella, sino la mucha fealdad que causaban las costras, que, al desprenderse, dexaban unas manchas de color de cobre; retoñando otra nueva erupcion granujenta, de color encendido, que degeneraba en la sobredi-

cha costra, subsistiendo la sensibilidad y el tacto, que se pierde en la lepra, como tambien el color del vello, que blanquea en esta.

La erupcion de que se trata, y que se tuvo por lepra, no corresponde exáctamente á los caracteres de las lepras escamosa, ulcerosa, furfurosa, ni á la elefantiasis y tuberculosa; y mas bien se podia mirar como una tiña difundida por el cuerpo, ó como una complicacion del vírus venéreo con la tiña, ocasionada por alguna accion de la naturaleza, difícil de explicar, que produjo síntomas monstruosos, que participaban por su esencia de ámbos vicios, sin pertenecer absolutamente á ninguno. Pueden dar fundamento á este modo de pensar la permanencia de la tiña desde que se contagió la primera vez, y la aparicion de la blenorragia sin culpa del paciente, si es cierta su confesion, en la qual no siempre está acorde.

Como el Sr. D. Manuel Perez de Rozas hiciese presente á los Señores de la Asociacion el estado lastimoso de este miserable, su enfermedad contagiosa, y que no habian querido recibirle en ninguno de los

hospitales de esta corte, ni en el de la ciudad de Toledo, acordó la junta que los Sres. Luzuriaga y Sarraís pasasen á verle, en compañía del Sr. Jauregui, y no perdonasen medio ninguno de quantos creyesen convenientes para su curacion.

El Sr. Luzuriaga, en desempeño de su comision, manifestó que no habia por qué desesperar de la cura, siempre que se siguiese cierto método curativo. Con esta idea dispuso que sobre la marcha fuese trasladado el enfermo á una pieza ó torre, tan bien ventilada y clara, como segura. Efectivamente se hizo así, y ayudó á subir al enfermo el Sr. Socio D. Joseph Miguel de Alea, quien inflamado de su ardiente amor de la humanidad, se ofreció á darle las unturas, aunque hubiese de costarle la vida, en caso que no hubiera quien quisiese hacerlo.

Despues se practicáron varias diligencias para que Pulgar fuese admitido en el hospital general; pero no vino en ello el Señor Marques de Astorga por impedirselo una contrata celebrada con el General de S. Juan de Dios.

Como el fin principal de la Asociación

era curar al infeliz Pulgar, trasladó á este al hospital de Anton Martin, en donde estuvo veinte y cinco dias, pagando la Asociacion á razon de diez reales por cada uno. Visitándole allí el Sr. Sarrais, y viendo que no le administraban ningun remedio curativo, sino paliativos todos, creyó que seria mejor, para que el paciente recobrase la salud, el trasladarle á la sala que el colegio de S. Carlos tiene en el hospital general. El mismo Sr. Sarrais, Director de dicho Colegio, no veia en ello ningun inconveniente; pero el Sr. Marques de Astorga se consideró sin facultades para permitirlo en fuerza de la referida contrata. En vista de esto propuso el Sr. Jáuregui que volvieresen á llevar á la cárcel á Pulgar, poniéndole en un lugar separado, y asistiéndole con los fondos de la Asociacion, y por uno de sus facultativos.

Habiéndose hecho presente todo esto en junta de 21 de Marzo, se encargó el Señor D. Manuel de Rozas de ver si tendria algun inconveniente en ello la Sala de Señores Alcaldes; y pidió que le pasasen una nota comprehensiva de varios objetos á que

aspiraban los deseos de la Asociacion en beneficio de los presos ; y la curacion de este enfermo ocupaba el primer lugar en dicha nota.

Pasada esta á su Señoría, en oficio de 23 del mismo mes de Marzo, contestó de palabra al Sr. D. Juan Ignacio de Ayestarán, que la Sala permitia desde luego á la Asociacion que sacase á Pulgar de Anton Martin, y le trasladase para su curacion donde quisiera, como no fuese á la cárcel, con la seguridad competente; pero sin responsabilidad ninguna. Pero cabalmente en el mismo dia en que el Sr. Rozas dió esta contestacion, fué llevado Pulgar á la cárcel por los alguaciles del Sr. Alcalde D. Joseph Vidal Navarro. Allí empezaron á asistirle de nuevo por la Asociacion los Señores D. Ramon Sarrais y D. Joachín de Villalba, administrándole varios medicamentos que surtian buen efecto; razon por la qual tenian esperanzas fundadas de su curacion. A pocos dias, yendo á visitarle dichos facultativos, les dixéron los porteros que el enfermo habia sido conducido al hospicio de orden de la Sala.

El Sr. Jáuregui practicó quantas diligencias le dictó su zelo para averiguar si Pulgar estaba efectivamente en aquella casa, y halló que ni noticia tenían allí de tal hombre; el qual poco despues se presentó á varios Señores de la Asociacion, diciendo que le habian llevado á S. Fernando, de donde se habia escapado, y que emprendia su viage para curarse á la ciudad de Granada.

En este estado de cosas, y con fecha de 10 de Julio, el Sr. Alcalde D. Joseph Navarro pasó un oficio al Sr. Director de la Asociacion el Excmo. Sr. Cónde de Miranda en estos términos.

„Juan García Pulgar se ha fugado de la reclusion de S. Fernando, adonde le destinó la Sala. Se le ha vuelto á hacer preso, ocupándole en el acto de su arresto unas llaves maestras y un cuchillo. El Alcayde de la cárcel me ha dado parte que este reo padece una enfermedad contagiosa, capaz de infestar á todos los presos. Dada cuenta en la Sala, y teniendo presentes los antecedentes sobre el particular, y oficio de la Asociacion de Caridad de 23 de Marzo de este año, en

que se ofrece á entregarse de dicho reo (a), y procurar por todos los medios posibles su curacion, ha acordado este tribunal que por mí se pase oficio á V. E., como lo executo, manifestándole que el reo Juan Pulgar se ponga á disposicion de la Asociacion, pero con la seguridad correspondiente: sirviéndose V. E. darme aviso á su tiempo para que la Sala imponga á este reo la pena que merecen sus delitos &c.”

En virtud de acuerdo de la junta de 12 de Julio se contestó al Sr. Navarro manifestándole que la Asociacion estaba pronta, en exercicio de la caridad, á encargarse de la curacion de dicho reo, con tal que fuese dentro de la misma cárcel (á cuyo fin se le podia poner, si á la Sala le parecia, en la misma pieza de la torre en donde se empezó antes á poner en cura), porque la Asociacion no podia ni debia constituirse responsable de la persona de ningún preso.

El 19 contestó el Sr. Navarro diciendo

(a) La Asociacion en su oficio de 23 de Marzo no se ofreció á entregarse de dicho reo.

que aquel mismo día había dado orden la Sala al Alcayde de la cárcel de Corte para que preparase un quarto cómodo en donde colocar al enfermo preso, á fin de que la Asociacion pudiese exercer su caridad, disponiendo lo conveniente para su curacion.

Luego que la Asociacion recibió el oficio del Sr. Navarro de 19 de Julio, se dispuso un quarto, que se aseó con todo esmero, se compró cama, baño y demas muebles necesarios para el uso del enfermo, con el fin de evitar toda comunicacion; se recibió un practicante que le asistiese, le diese las unturas, las medicinas, y quanto fuese necesario; y no se perdonó gasto ni precaucion ninguna para conseguir la cura, y para evitar el contagio. Los socios enfermeros llevaban por sí los alimentos que habia de tomar el enfermo, y el Excmo. Sr. Director le visitaba todos los dias, y zelaba cuidadosamente para que se observase el método prescrito por los socios físicos. Estos acordaron probar, para curar la erupcion tiñosa de Pulgar difundida por todo su cuerpo, el método siguiente, que se comenzó en 22 de Junio de 1800.

Con la mira de reblandecer las costras

y de hacer que la erupcion se prestase mas bien á la accion de los remedios, dispusieron que se bañase aquel mismo dia por espacio de veinte minutos, lo que ocasionó al enfermo dolores agudisimos en todo el cuerpo, que duraron hasta el dia siguiente. Al meterse en la cama le sobrevino un temblor de todo el cuerpo: su sueño fue interrumpido por la vehemencia de los dolores, y un ardor excesivo. Se le cayéron la mayor parte de las costras, quedando muy doloridos los espacios intermedios que se hallaban sin costras. Pulso y respiracion como las demas funciones naturales. Se determinó que fuese su alimento medio quartillo de leche por la mañana, al medio dia puchero de enfermo con acelgas, calabacines, carne, tocino y garbanzos; por la noche un par de huevos pasados por agua y medio quartillo de leche, y se le permitió beber agua á pasto.

Dia 23. Sintió desazon de estómago, tirantez en las regiones epigástricas y umbilical, rigió bien de vientre, pero sin poder pasar alimento sólido; y á ratos tuvo dolor en el pecho. A las cinco y media de la tarde entró en el baño, y estuvo en él veinte

minutos. Los dolores fuéron menos vehementes que la víspera, aunque sintió un escozor en los lugares ocupados antes por las costras, dolor de pecho, calor molesto en la cutis, durmió bien. Siga la misma dieta, y báñese de nuevo.

Dia 24. El apetito mejorado; durante el baño que tomó, dolor de cabeza; durmió perfectamente; pulso y demas funciones buenas. La misma dieta.

Dia 25. El baño no causó los dolores que los dias precedentes. Continúe del mismo modo.

Dia 26. Se le recetáron seis granos de mercurio sublimado corrosivo, y doce granos de sal amoniaco, disueltos en una libra de agua destilada. Tome por la mañana media onza de esta disolucion en un quarto de quartillo de leche, y otro quarto de quartillo del cocimiento de la dulcamara, tomando los tallos no recientes, sino secos de esta planta, sin raiz, flor, fruto ni hojas de ella, cortados en pedacitos de una ó dos pulgadas, un poco machacados, cocidos en la agua lentamente y á fuego manso, hasta la reduccion del licor la mitad.

Se dispuso que le lavasen todas las partes de la erupcion con la disolucion de medio escrúpulo del tártaro emético en una libra de agua destilada, y que le untasen con la pomada oxigenada. Pasó la noche desazonada y con dolor al pecho.

Dia 27. Continuan el dolor y la desazon; al ponerse en pie parece que se le abren las plantas de los pies; dolores intolerables. Siguió el mismo método, sino que suspendió el baño.

Dia 28. Siguió sin novedad: continuó el mismo régimen.

Dia 29. Se quejó de dolor de cabeza; se le movió el vientre tres veces con dolor de tripas; se advirtiéron bultos pequeños en los mismos lugares de las costras, con especialidad en la cabeza y en el brazo derecho. Continuó el plan propuesto.

Dia 30. Se percibiéron algunos granitos desparramados por el muslo derecho, por el brazo izquierdo, por la cabeza y el vientre. Por la noche vomitó la leche y sintió dolor de estómago.

Dia 31. Sin novedad respecto del dia anterior.

Dia 1. de Agosto. Continúa el dolor de estómago, y hubo mayor erupcion de la misma especie de postillas que las anteriores. Continúa el mismo régimen.

Dia 2. Sigue sin novedad el enfermo, y continúa el mismo plan: los lugares de las postillas presentan un aspecto morado.

Dia 3 y 4. Continúa mejorado.

Dia 5. Continúa del mismo modo. El color amarotado de los lugares ó manchas que dexáron las postillas se muda en color de rosa baxo.

Dia 6. El vientre depuso cinco veces, y sin embargo empezó la salivacion abundante.

Dia 7. Continuó el mismo método, y se bañó en agua tibia.

Dia 8. Se suspendió el sublimado, pero no el cocimiento de la dulcamara con leche: continuó bañándose.

Dia 9. Sigue sin novedad, lavándose con la disolucion del tártaro emético, y con la pomada oxígenada.

Dias 10, 11 y 12. Sin novedad, y con el mismo régimen.

Dia 13. Se advirtió la erupcion de granos en los brazos y muslos; por la mañana

se le laváron con la disolucion del tártaro emético , y por la tarde se le untáron con la pomada oxígenada. Sigue el enfermo sin novedad.

Dia 14. Continúa del mismo modo.

Dia 15. Se quejó de dolor de muelas: se suspendiéron los baños , y siguió así hasta el 22.

Dia 22. Se advirtió alguna leve erupcion de granos en la cabeza y muslos , que se desvaneció pronto.

Dia 23. Se suspendió la locion del tártaro emético y la untura de la pomada oxígenada , substituyendo en su lugar la siguiente.

Vinagre de la dragontea hortense , cinco onzas ; vinagre rosado , dos onzas ; espíritu de vino teriacal , media libra ; sal comun , una onza ; agua de cebada , una libra : mézclense para untura doble. Por la mañana continúe el mercurio sublimado en media libra del cocimiento de la dulcamara y medio quartillo de leche.

Dia 24 y 25. El color de la cutis en los lugares en que estaban las postillas se mudó en rosa muy subido : empezó á salir caspa con prurito y comezon ; y se presentáron

eminencias pequeñas, y siguió de este modo hasta el dia 30.

Dia 30. Salió muchedumbre de granos en la cabeza, en tanta cantidad que casi la cubriéron toda, como tambien en los brazos y muslos, con dolor y picazon, tirantez en los tegumentos del occipucio. Siguió así hasta el 4.

Dia 4 de Setiembre. Se quejó de dolores vivísimos del cuerpo; los granos se desvanecieron poco á poco, y siguió sin novedad hasta el 10.

Dia 10. No se manifiesta grano alguno, ni se nota la menor tirantez en los tegumentos del occipucio.

Dia 11. tuvo un vómito bastante fuerte con tirantez de vientre; ninguna erupcion de granos. Se ha notado que al salirle algun grano le pica, y despues se revienta, y le escuece con la untura.

Se halla limpio y restablecido, y continuó en este estado hasta últimos de Diciembre sin erupcion ni la menor alteracion, con buen apetito y mucha mas robustez, habiendosele dado por completamente curado.

Tomó en todo veinte y quatro granos ó

un escrúpulo de sublimado; dos escrúpulos de sal amoniaco disueltos en quatro libras de agua destilada; treinta libras del cocimiento de la dulcamara, con una libra de xarabe sencillo; dos purgas de dos y tres dracmas de crémor de tártaro, con una dracma del ruibarbo. En lociones setenta y dos granos de tártaro emético, disueltos en seis libras de agua destilada. En untura treinta y una onzas de pomada oxígenada, y posteriormente cinco libras del vinagre de la dragontea hortense; quatro libras menos quatro onzas de vinagre rosado; doce libras menos dos onzas del espíritu de vino teriacal; veinte y una onzas de sal comun, y veinte y dos libras de agua de cebada en la fórmula siguiente.

℞. Vinagre de dragontea hortense, cinco onzas; vinagre rosado, dos onzas; espíritu de vino teriacal, seis onzas; sal comun, una onza en una libra de agua de cebada.

Enterada que fue la junta de que se habia dado principio á la curacion por los Señores Luzuriaga y Villalba, acordó que se continuase á cargo del caritativo esmero de los señores enfermeros, quienes quedáron en la obligacion de ir dando noticia de quanto

ocurriese digno de consideracion.

No es fácil decir á punto fixo lo que se ha gastado en esta obra de caridad; pero despues de dar al enfermo su puchero, chocolate, leche y las demas cosas necesarias para su alimento; despues de haberle vestido, comprado cama y baño (todo lo qual se quemó luego por disposicion de los mismos socios físicos), se han gastado mas de dos mil reales, de los quales los setecientos setenta y seis han sido el importe de la cuenta de la botica.

En primero de Octubre hicieron presente al Excmo. Sr. Director los físicos D. Ignacio Luzuriaga y D. Joachîn de Villalba, que Pulgar necesitaba respirar por algunos dias un ayre mas puro, qual es el del patio, continuando con el régimen dietético prescrito hasta entonces, y con la precision de dormir en el encierro en que se hallaba, para observar mejor los favorables efectos de la curacion. Habiéndose pasado el correspondiente oficio el dia 4 al Sr. Alcalde D. Joseph Navarro, contestó en 6 haber acordado la Sala no ofrecérsele reparo ninguno en que Pulgar baxase al patio, con tal que la enfer-